

Edicte sobre publicació d'unes bases

En sessió ordinària de 24 de setembre de 2020, el Ple ha acordat aprovar les bases específiques reguladores de la convocatòria d'una subvenció per a entitats i associacions sense ànim de lucre per a la gestió integral de colònies de gats del municipi

ACORD NÚM. 2020/28

ÀREA DE MEDI AMBIENT, SALUT PÚBLICA I BENESTAR ANIMAL

AYUNTAMIENTO DE BLANES - AREA DE MEDIO AMBIENTE, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

BASES PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS COLONIAS DE GATOS DEL MUNICIPIO, EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS 2021, 2022 Y 2023.

1. OBJETO

El objeto de estas bases es regular y definir las condiciones y procedimientos para la concesión de una subvención, otorgada por la concejalía de Medio Ambiente, Salud Pública y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Blanes a una entidad sin ánimo de lucro que cumpla los requisitos establecidos en las mismas, destinada a gestionar y controlar las colonias de gatos del municipio. El importe de la subvención será destinado íntegramente a esterilizar y garantizar atención veterinaria a los gatos callejeros. La concesión de la subvención lleva implícita la firma de un convenio de colaboración entre la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La convocatoria y el procedimiento a seguir para la concesión de esta subvención se regulará por las presentes bases y, en su defecto, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, y demás normativas aplicables.

Esta subvención, que se otorga de acuerdo con los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia y concurrencia competitiva, mediante el sistema de concurso, es discrecional, voluntaria y eventual, revocable y reducible en todo momento, y en ningún caso genera derechos para obtener de otras subvenciones en años posteriores, ni se puede alegar como precedente.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad, en concepto de gestión y control de las colonias de gatos del municipio.

- Esterilizaciones
- Atención veterinaria de animales heridos o enfermos
- Mantenimiento del CAT (pienso, tierra, productos de limpieza, herramientas...)

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

Todas las facturas que se presenten como justificante en la memoria anual del proyecto, deberán reunir los requisitos del artículo 6 Y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones
- d) Número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible
- g) El tipo impositivo aplicado
- h) La cuota tributaria
- i) La fecha en que se han efectuado las operaciones que se documentan

En el caso de factura simplificada, deberá cumplir los requisitos estipulados en el artículo 7 del mismo Real Decreto.

4. BENEFICIARIOS

Pueden optar a la subvención todas las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas y con sede o delegación en la villa de Blanes, que estén debidamente inscritas en los correspondientes registros públicos y oficiales y en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Blanes en el momento de presentar su solicitud, y cuyos objetivos estatutarios incluyan proteger y velar por el bienestar de los animales.

La entidad beneficiaria de la subvención:

- No debe tener pendiente de justificar ninguna subvención otorgada anteriormente por este Ayuntamiento (excepto que no haya transcurrido el plazo establecido).
- Debe encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las de la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

El objetivo general de esta subvención es garantizar el control y el seguimiento de las colonias de gatos en el término municipal de Blanes. Los objetivos específicos son los siguientes:

- a) Identificar y censar las colonias de gatos y sus responsables
- b) Promover la gestión eficiente de colonias basada en el control de la natalidad
- c) Promover la alimentación responsable de las colonias
- d) Mejorar la salubridad de las colonias y del entorno
- e) Garantizar la atención veterinaria de gatos heridos o enfermos
- f) Mejorar la convivencia entre los gatos callejeros y el vecindario
- g) Fomentar la tenencia responsable de animales y la adopción de gatos
- h) Crear sinergias entre todos los agente implicados: Ayuntamiento, entidades, voluntarios y vecindario
- i) Gestionar el Centro de Acogida Temporal (CAT)
- j) Gestionar y coordinar la actividad de los alimentadores

El beneficiario de la subvención debe hacer constar en toda la publicidad y presentaciones de las actividades de la entidad el apoyo del Ayuntamiento de Blanes, incluyendo el escudo institucional de forma visible, y debe enviar al Ayuntamiento de Blanes, previa impresión o

difusión, un modelo de cualquier material publicitario para su conformidad.

El beneficiario de la subvención colaborará con el Ayuntamiento en la difusión de las actividades que se desarrollen en la ciudad en materia de protección, control o tenencia de animales relacionadas con los gatos.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan, y/o la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
5. Disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidos para el objeto de la subvención solicitada.
6. La Entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.
7. De conformidad con la ley 19/2014 de la transparencia, en caso de concesión de subvenciones y ayudas públicas por un importe superior a 10.000 euros, es obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, comunicar a los sujetos obligados, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas (modelo normalizado núm. 14 punto 3).

Memoria de actuaciones

El beneficiario de la subvención debe elaborar y presentar al Servicio de Medio Ambiente, Salud Pública y Bienestar Animal antes del 28 de febrero del año siguiente de cada anualidad, una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. El contenido debe ser el siguiente:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, así como las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las intervenciones veterinarias (esterilizaciones y animales heridos o enfermos) y de mantenimiento del CAT, adjuntando las facturas originales y acreditación de su pago. Fichas de actuación clínica.
- Mapa del municipio con la ubicación exacta de las colonias controladas de gatos.
- Ficha técnica actualizada del censo de cada colonia con fotografías del punto de alimentación.
- Número de individuos esterilizados y no esterilizados que pertenecen a cada colonia.
- Datos de los alimentadores y responsables de cada colonia.
- Relación de incidencias y acciones realizadas para reducir los problemas detectados.
- Un ejemplar de toda la documentación impresa generada durante la actividad.
- Relación de gatos alojados en el CAT y su casuística

La falta de justificación o la justificación incompleta podrán comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro de los importes satisfechos en las condiciones previstas en la normativa general aplicable.

6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y PERIODO DE EJECUCIÓN

La cuantía máxima de la subvención objeto de esta convocatoria será de 18.000 euros anuales, prevista en la aplicación correspondiente del capítulo IV, del Presupuesto General del Ayuntamiento de cada ejercicio.

La subvención se podrá otorgar por el importe total o parcial en función del proyecto presentado, según la valoración que haga la Comisión Calificadora prevista en el punto DÉCIMO, después de haber considerado los criterios mencionados en estas bases reguladoras.

La subvención concedida al amparo de estas bases se destinará íntegramente a financiar las esterilizaciones y la atención veterinaria de animales heridos y enfermos, y los gastos de mantenimiento, manutención y medicamentós que puedan ser necesarios para los animales alojados en el CAT, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año que se convoque, mientras sean vigentes estas bases.

7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Una vez publicada la convocatoria, las solicitudes se formularán mediante instancia normalizada, debidamente cumplimentada y firmada, que se presentaran por sede electrónica, dirigidas al alcalde, antes de la finalización del plazo establecido, adjuntando la documentación que se especifica a continuación:

- NIF del solicitante
- DNI del representante de la entidad
- Memoria de actividades realizadas por la entidad durante los años 2019 y 2020, con memoria descriptiva de los objetivos generales y/o específicos alcanzados, número de participantes en las actividades y medios materiales, técnicos y dinerarios aplicados a su desarrollo, tanto propios como ajenos . El contenido deberá ser suficiente y ordenado, con detalle de ingresos y gastos, y aportación de los justificantes pertinentes, en su caso.
- Proyecto de la actividad para los años 2021, 2022 y 2023
- Declaración responsable conforme la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas; de acuerdo con las prescripciones contenidas en el artículo 23 del Reglamento de Participación Ciudadana.
- Declaración responsable conforme la entidad está al corriente de sus obligaciones con la hacienda municipal, autonómica y estatal, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Datos bancarios del peticionario.

La presentación de los documentos detallados será condición necesaria para la tramitación de la solicitud.

8. CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD; PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local, que se hará pública en el BOP de Girona, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria de las presentes bases por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el diario oficial correspondiente (BOP Girona).

Las solicitudes se presentarán por escrito, cumplimentando los modelos normalizados, que serán firmados por el/la solicitante o representante legal. Los modelos normalizados de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base reguladora 7 podrán encontrarse en la página web del ayuntamiento.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en la base reguladora 7, deberán presentarse por registro oficial en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las propuestas presentadas serán evaluadas por una Comisión Calificadora hasta un máximo de 100 puntos. Para la valoración de los proyectos, únicamente se tendrán en cuenta los criterios objetivos determinados en estas bases. La subvención se otorgará a aquel solicitante que obtenga mejor valoración de acuerdo con los siguientes criterios:

Aspectos que se valoran del proyecto (60 puntos)

Interés general y adecuación del proyecto a las necesidades de la ciudad: 24 puntos	Puntos
Adaptación del proyecto a las líneas estratégicas definidas en el punto 5 de las presentes bases	8
Desarrollo de actividades y acciones continuadas a lo largo del año relacionadas directamente con el objeto de la subvención (<i>1 punto por actividad hasta un máximo de 8</i>)	8
Desarrollo de actividades complementarias (<i>1 punto por actividad</i>): charlas de educación ambiental, programas de formación de alimentadores, actividades y acciones dirigidas a colectivos específicos (vecinos, personas mayores, etc.) ...	8
Calidad en la presentación del proyecto: 18 puntos	Puntos
Definición de objetivos y metodología claras (<i>nada:0 / poco:2 / bastante:4 / mucho:6</i>)	6
Identificación clara de las actividades previstas (<i>nada:0 / poco:2 / bastante:4 / mucho:6</i>)	6
Capacidad de financiación del proyecto a través de los recursos propios de la entidad (cuotas de asociados, patrocinadores, recursos humanos ...) que complementen las ayudas públicas. (<i>nada: 0 / de 0% a 20%: 2 / de 20% a 50%: 4 / más del 50%: 6</i>)	6
Trascendencia y proyección del proyecto para el municipio: 18 puntos	Puntos
Colaboración con otras entidades del municipio (<i>1 punto por colaboración</i>)	6
Difusión entre la ciudadanía (a través de redes sociales, de notas de prensa, etc ..) de las actividades programadas y de sus resultados. - <i>Twitter: 1,5 punto</i> - <i>Facebook: 1,5 punto</i> - <i>Instagram: 1,5 punto</i> - <i>Otros medios de difusión: 1,5 puntos</i>	6
Proyección y repercusión exterior de las actividades realizadas. Interés general para el conjunto de la población (<i>nada:0 / poco:2 / bastante:4 / mucho:6</i>)	6

Aspectos que se valoran de la entidad (40 puntos)

Perfil y trayectoria de la entidad: 24 puntos	Puntos
Acciones que se hayan desarrollado en los últimos 2 años, en cuanto a participación y respuesta de la población y en calidad y relevancia de las actividades (<i>1 punto por acción o actividad</i>)	8
Socios: <i>1 punto por cada 10 socios de la entidad (hasta un máximo de 8 puntos)</i>	8
Por la capacidad y recursos (técnicos y humanos) para gestionar, ejecutar y evaluar los propios proyectos	8
Experiencia previa con el Ayuntamiento y participación en general: 16 puntos	Puntos
Participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento como colaboradores o coorganizadores (<i>1 punto por actividad, hasta un máximo de 8</i>).	8
Participación en otros grupos de trabajo, reuniones, redes y otros con otras entidades. (<i>1 punto por entidad hasta un máximo de 8 puntos</i>)	8

Para poder recibir la subvención es necesario que la entidad obtenga, al menos, 60 puntos del total de los baremos específicos de valoración. No podrá presentarse más de una propuesta por entidad.

10. ÒRGANOS COMPETENTES Y NOTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Comisión Calificadora examinará la documentación relacionada en el punto SÉPTIMO y puntuará cada entidad solicitante de acuerdo con el punto NOVENO de las presentes bases.

La Comisión Calificadora podrá pedir a la entidad solicitante aclaraciones sobre la documentación presentada.

Toda documentación incompleta, confusa o inexacta, no será tenida en cuenta a efectos de valoración.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así, se entenderá desistido de su solicitud.

La Junta de Gobierno Local: otorgará las subvenciones, a propuesta de la Comisión Calificadora. La resolución de la Junta de Gobierno Local se hará pública y se notificará individualmente a cada entidad, asociación o colectivo interesados.

11. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN CALIFICADORA

El alcalde convocará la Comisión Calificadora que estará compuesta por:

- Presidente: El Alcalde
- Vocales: Un técnico del área de Medio Ambiente, Salud Pública y Bienestar Animal
La regidora del área de Medio Ambiente, Salud Pública y Bienestar Animal
La Secretaria de la Corporación
El Interventor de la Corporación

En caso de no poder asistir, los miembros de la comisión calificadora podrán delegar su asistencia en otra persona.

Una administrativa del Área de Medio Ambiente, Salud Pública y Bienestar Animal actuará de secretaria.

La Comisión Calificadora será la encargada de analizar las solicitudes presentadas y formulará una propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local. La Intervención municipal ha manifestado que, en caso de informe desfavorable, se obliga desde ahora a motivarlo adecuadamente y a comunicarlo a la Comisión Calificadora lo antes posible.

12. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución de concesión o de denegación, que deberá ser motivada de acuerdo con criterios de valoración de las solicitudes, se adoptará en el plazo máximo de tres meses desde el plazo de presentación de solicitudes, y será notificada individualmente.

Esta deberá contener:

- Identificación de la entidad bancaria
- Programas y/o actividades subvencionadas
- Importe del gasto subvencionable
- Importe de la subvención otorgada
- Asignación presupuestaria a la que se imputa el gasto

13. ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Si, una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, la entidad no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, se entenderá que ha sido aceptada, con sus condiciones generales y específicas.

14. INVALIDEZ, REVOCACIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Blanes podrá revocar total o parcialmente la subvención, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

15. JUSTIFICACIÓN

Para justificar la subvención, la entidad o asociación beneficiaria deberá presentar antes de 28 de febrero del año siguiente al ejercicio subvencionado al Ayuntamiento la siguiente documentación:

Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde acompañada de:

- Memoria de la actividad, con indicación de las actividades realizadas, participantes, etc. y los resultados obtenidos.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.
- Declaración que no se ha dispuesto de ninguna otra subvención o ingreso afectado por la actividad de que se trata, que sumado a la ayuda del Ayuntamiento, sobrepase su coste total.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que se debería haber rendido las cuentas y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

16. OTRAS CONSIDERACIONES

1. La solicitud de ayuda no obliga al Ayuntamiento a concederla, ni da derecho a la entidad o asociación a recibirla. Asimismo, el hecho de haber recibido ayuda en un ejercicio no supone el otorgamiento forzoso de ayudas en ejercicios posteriores.

2. El Ayuntamiento podrá hacer todas las comprobaciones que necesite antes y después de otorgar la ayuda, y valorará especialmente la certeza de la documentación presentada por el solicitante.

3. De conformidad con la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos e información que éste les requiera, y podrá hacerla pública mediante el portal web corporativo, sin perjuicio de las reservas que en materia de protección de datos impone la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

4. Con la presentación de la solicitud, se entenderá implícita la aceptación de esta normativa, con lo que el incumplimiento de alguno de sus puntos podrá considerarse como causa de revocación de la ayuda concedida.

5. Todos aquellos aspectos no regulados por estas bases se regirán por lo dispuesto en la

legislación de subvenciones, sus reglamentos, el Decreto 179/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades, y Servicios de los Entes Locales de Cataluña (ROAS) y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

17. INTERPRETACIÓN

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Ayuntamiento de Blanes y corresponderá a la Alcaldía de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y ejecución de las mismas.

18. VIGENCIA

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Blanes, _____ de _____ de 2020